

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor Juez, una solicitud de medida cautelar de remanentes y un requerimiento al pagador de la Alcaldía de Palmira. Sírvase proveer.

Palmira V, Tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V. TRES (3) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
SUSTANCIACIÓN No.440
RADICACION No. 2018-00132-00

Visto el anterior informe de Secretaría que antecede y revisado el mismo, considera el despacho que la petición de ordenar una medida cautelar de remanentes dirigida al Juzgado Primero de Pequeñas causas y Competencias Múltiples de Palmira para el proceso 2018-00027-00, no es procedente, porque la misma ya fue librada mediante auto de sustanciación No. 1091 de 12 de agosto de 2019. No obstante, y con la nueva información aportada, esta judicatura procederá a actualizar el oficio para que el interesado lo radique en aquella célula judicial.

Finalmente, respecto a la solicitud de requerir al pagador de la Alcaldía de palmira para que informe las razones por las cuales no ha aplicado la medida cautelar de salario comunicada mediante oficio No. 2004 de 16 de mayo de 2018, este operador judicial la negará, en vista de que el aludido pagador dio respuesta e 18 de diciembre de 2018.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ACTUALIZAR el oficio No. 3574 de 12 de agosto de 2019, dirigido al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Palmira, el cual expresará la siguiente orden judicial: **DECRETAR** el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del REMANENTE del producto de los embargos que le puedan quedar al demandado señor RAFAEL ESCOBAR identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.758.894, dentro del proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y

Competencia Múltiple de Palmira V, adelantado por APROBAMOS SAS, radicado bajo la partida 2018-00027-00. (Artículo 466 del Código General del Proceso)

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de requerir al pagador de la Alcaldía de Palmira, por lo expuesto en la parte considerativa.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 045 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 de mayo de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ae07d29fdff67af8ce1a54c6792025c42377a66c91710adc586c8cebe60793**

Documento generado en 03/05/2023 10:52:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>